

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, 28 AGO 2020. A despacho del Señor Juez, el presente proceso con un memorial en el que la parte demandada solicita la entrega de los depósitos judiciales que le descontaron; sin embargo al revisar el expediente se observa que existen seis depósitos judiciales en los que se ordenó la entrega en favor de la parte demandante, cabe advertir que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, y nada se dijo acerca estos, como tampoco han sido retirados por el demandante, motivo por el cual se deberá requerir a la parte actora para que haga las manifestaciones que considere necesarias. Sirvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



AUTO INTERLOCUTORIO No. 670

RADICADO: 2016-00389-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Candelaria, 28 AGO 2020.-

En atención al informe secretarial que antecede observa el Despacho que la señora **ELVIA LOZANO AGUADO** demandada, solicita que se entreguen los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago, sin embargo se deberá requerir a la parte ejecutante para que manifieste si los depósitos judiciales que se encuentran relacionados en las órdenes de pago formato DJ04 obrantes a folios 80 y 86, hacen parte de la solicitud de pago de la obligación que dio lugar a la terminación del proceso o si por el contrario serán entregados a la demandada así como también los demás depósitos que se encuentran consignados en este proceso. Para finalizar se le indicará a la peticionaria que los oficios de desembargo se encuentran elaborados y entregados desde el pasado 23 de abril de 2019 (Folio 97), por lo que si necesita un nuevo oficio deberá pedirlo de manera expresa e informando el motivo del mismo. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: PREVIO A DAR TRÁMITE A LA ENTREGA DEL DEPÓSITO JUDICIAL REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (05) días, de respuesta a los requerimientos efectuados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ABSTENERSE de entregar el oficio de desembargo a la parte peticionaria, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

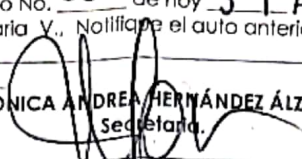
Juez



GAB.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO Candelaria
VALLE

En Estado No. 000 de hoy 31 AGO 2020
Candelaria V., Notifícase el auto anterior.


MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.